## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00129

Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL (CNSC) Y OTRO

Accionante: VICKY LUDHIN DEL BUSTO

**MARTÍNEZ** 

Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

Asume el Despacho el conocimiento de la acción de tutela incoada por la ciudadana VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, igualdad, mérito y dignidad humana.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, **DESE** traslado de la demanda a los comisionados y rector de las entidades en comento, para que en el término de **DOS** (2) **DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones.

De otra parte, como se advierte que el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN** para que, por intermedio de su ministro y en el mismo término, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por la accionante. **REMÍTASELES** copia del escrito de tutela.

En el mismo sentido, como se advierte que las ciudadanas y

ciudadanos que se inscribieron y postularon para el cargo de

Profesional Especializado, código 2028, grado 23 de la planta global

de cargos del ministerio vinculado, convocado en el proceso de

selección de la Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020,

pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su

**VINCULACIÓN** para que, en el mismo término, si así lo consideran,

se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por la

accionante.

Para tal fin, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL

**SERVICIO CIVIL (CNSC),** que les remita copia de la demanda a los

correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su

inscripción a la convocatoria. Igualmente, **INDÍQUESELES** que las

respuestas deben ser remitidas únicamente al correo

j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL** 

SERVICIO CIVIL (CNSC), que publique el presente auto en el

apartado dispuesto en su página web para las convocatorias

mencionadas.

Por último, debe decirse que, de ser necesario se practicarán las

pruebas a que haya lugar, para un mejor proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ

Juez

2